

Proceso : SIMULACIÓN
Demandante : JHON EDWIN TORRES Y OTROS
Demandado : MARIBEL YARPAZ GARZÓN Y OTROS
Radicación : 2021-00023-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 108

En escrito allegado vía correo electrónico, el apoderado judicial de los demandantes remitió al Despacho, memoriales de notificación personal electrónica a los sucesores procesales de la demandada ARNOBIA CHARÁ, en acatamiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 113 de la fecha tres (3) de mayo de 2022.-

Consideraciones

Revisado el memorial allegado por el apoderado de los demandantes, observa el Despacho que la notificación de los sucesores procesales ordenada en el auto ya referido, se realizó con destino a la señora MARIBEL YARPAZ GARZÓN, es decir a su cuenta de correo electrónico.-

Así las cosas, este Despacho desestimaré la notificación realizada por el apoderado judicial de los demandados y ordenaré requerirlo para que proceda a su realización en la forma dispuesta en el auto de 3 de mayo de 2022, es decir a cada uno de los sucesores procesales MARIA LEYDA, DIEGO ALEXANDER, LUZ ESTELLA y MILTON MARINO DELGADO MAÑUNGA, la cual puede dirigirse bien a su cuenta de correo electrónico o a la dirección física, conforme las previsiones del decreto 806 de 2020, los datos de los sucesores militan en el legajo, pues entre las partes ya se surtió proceso similar anterior.-

Realizada la notificación por parte del apoderado de los demandantes, deberá acreditarse su realización ante este Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.-

Sin más consideraciones, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

D I S P O N E :

PRIMERO: DESESTIMAR la notificación de que los sucesores procesales, realizó el apoderado de los demandantes el pasado 6 de mayo de 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente providencia.-

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de los demandantes, para que, de manera inmediata, realice la notificación de la providencia de 23 de marzo a los sucesores procesales de la señora ARNOBIA CHARÁ en la forma dispuesta en ese auto, en el auto de 3 de mayo del año en curso y en la presente providencia y una vez realizada, allegue al Despacho los documentos que así lo acrediten.-

TERCERO: ALLEGADO lo anterior, vuelva el expediente a Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.-

Proceso : SIMULACIÓN
Demandante : JHON EDWIN TORRES Y OTROS
Demandado : MARIBEL YARPAZ GARZÓN Y OTROS
Radicación : 2021-00023-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7eea709e6d5615a1b61486b58648e47cc217c51f9516db44276d1a9
a17cdf367**

Documento generado en 11/05/2022 10:29:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

Proceso : SIMULACIÓN
Demandante : JHON EDWIN TORRES Y OTROS
Demandado : MARIBEL YARPAZ GARZÓN Y OTROS
Radicación : 2021-00023-00

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>